

12 de noviembre, 2021
PR-164-2021

Señor
Roberto Jiménez Gómez
Regulador General
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos

Estimado señor Regulador:

En relación con la “Solicitud tarifaria para ajustar las tarifas del Sistema de Distribución de energía eléctrica correspondiente a la liquidación de los años 2019, 2020 y la fijación ordinaria para los periodos 2022, 2023 y 2024”, de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH), tramitada bajo el expediente ET-071-2021, la Cámara de Industrias de Costa Rica (CICR) presenta una coadyuvancia que se desglosa a continuación:

I. Generalidades.

A continuación, se presenta el detalle del ajuste presentado por la ESPH con una comparación lineal, es decir, se compara el cambio tarifario que se experimentará en el 2022 contra lo que los usuarios están pagando en el 2021, y así correspondientemente para 2023 y 2024:

Tarifa	Detalle del cargo	Tarifas				Variación %		
		2021	2022	2023	2024	2022	2023	2024
T-RE								
Por consumo de energía (kWh)								
Bloque 0-30	Cargo fijo	2 059,8	No es comparable con la estructura vigente					
Bloque 31-200	cada kWh	68,66						
Bloque 201 y más	kWh adicional	88,74						
T-IN								
Cientes exclusivos de energía								
Energía	cada kWh	94,69	106,06	108,37	110,33	12,01%	2,18%	1,81%
Cientes de energía y potencia								
Energía (kWh)								
Bloque 0-3000	Cargo fijo	159 810	179 001	182 893,79	186 201,92	12,01%	2,17%	1,81%
Bloque 3001 y más	cada kWh	53,27	59,67	60,96	62,07	12,01%	2,16%	1,82%
Potencia (kW)								
Bloque 0-10	Cargo fijo	86 492	96 876,33	98 983,33	100 773,71	12,01%	2,17%	1,81%
Bloque 11 y más	cada KW	8 649,21	9 687,63	9 898,33	10 077,37	12,01%	2,17%	1,81%
T-MT								
Energía								
Punta (máx)	cada kWh	62,74	74,15	75,63	74,46	18,19%	2,00%	-1,55%
Punta (min)	cada kWh	60,14	71,08	72,5	71,38	18,19%	2,00%	-1,54%
Valle (max)	cada kWh	31,96	37,77	38,53	37,93	18,18%	2,01%	-1,56%
Valle (min)	cada kWh	30,63	36,2	36,93	36,35	18,18%	2,02%	-1,57%
Noche (max)	cada kWh	26,03	30,77	31,38	30,9	18,21%	1,98%	-1,53%
Noche (min)	cada kWh	24,96	29,5	30,09	29,62	18,19%	2,00%	-1,56%
Potencia								
Punta (máx)	cada kW	10 511,14	12 423,46	12 671,96	12 474,59	18,19%	2,00%	-1,56%
Punta (min)	cada kW	10 075,98	11 909,13	12 147,34	11 958,14	18,19%	2,00%	-1,56%
Valle (max)	cada kW	7 303,36	8 632,08	8 804,74	8 667,60	18,19%	2,00%	-1,56%
Valle (min)	cada kW	7 001,00	8 274,72	8 440,23	8 308,77	18,19%	2,00%	-1,56%
Noche (max)	cada kW	4 867,32	5 752,85	5 867,92	5 776,52	18,19%	2,00%	-1,56%
Noche (min)	cada kW	4 665,82	5 514,68	5 624,99	5 537,37	18,19%	2,00%	-1,56%
T-MTb								
Energía								
Punta (máx)	cada kWh	113,64	70,76	72,11	71,05	-37,73%	1,91%	-1,47%
Punta (min)	cada kWh	108,94	67,84	69,12	68,11	-37,73%	1,89%	-1,46%
Valle (max)	cada kWh	39,04	24,31	24,77	24,41	-37,73%	1,89%	-1,45%
Valle (min)	cada kWh	37,43	23,3	23,75	23,4	-37,75%	1,93%	-1,47%
Noche (max)	cada kWh	25,06	15,6	15,9	15,67	-37,75%	1,92%	-1,45%
Noche (min)	cada kWh	24,02	14,96	15,24	15,02	-37,72%	1,87%	-1,44%
Potencia								
Punta (máx)	cada kW	3 337,68	2 078,27	2 117,73	2 086,82	-37,73%	1,90%	-1,46%
Punta (min)	cada kW	3 199,50	1 992,22	2 030,05	2 000,42	-37,73%	1,90%	-1,46%
Valle (max)	cada kW	2 330,02	1 450,83	1 478,37	1 456,80	-37,73%	1,90%	-1,46%
Valle (min)	cada kW	2 333,55	1 390,76	1 417,17	1 396,48	-40,40%	1,90%	-1,46%
Noche (max)	cada kW	1 493,11	929,71	947,37	933,54	-37,73%	1,90%	-1,46%
Noche (min)	cada kW	1 431,29	891,22	908,14	894,89	-37,73%	1,90%	-1,46%

Fuente: elaboración propia con datos del ET-071-2021.

Algo destacable en este estudio tarifario, es que la ESPH no solicita variaciones iguales para todas las categorías tarifarias. En esta solicitud se plantea una reestructuración tarifaria, con el propósito de adaptar los precios a las condiciones actuales y a la demanda característica de cada sector en el sistema eléctrico (residenciales, industriales y otros de baja tensión). Demanda que tiene un efecto en los costos del sistema desde la generación hasta la distribución.

La solicitud es justificada por las siguientes razones:

- a. Liquidaciones del 2019 y 2020.
- b. Recuperar costos no contemplados en el 2019 y 2020.
- c. Incorporar el efecto del IVA.
- d. Cubrir el Plan de Inversiones (se establece un rédito para el desarrollo de 3,44% del 2022 hasta el 2024).
- e. Modernizar la estructura tarifaria y equilibrar los precios según las exigencias de sistema.

Un análisis de variación del Estado de Resultados Tarifarios se presenta a continuación:

En millones de colones

	ARESEP 2021	ESPH 2021	2022	2023	2024	Variación %				
						2022 vs. ARESEP 2021	2022 vs. ESPH 2021	2023	2024	
Ingresos										
Ingresos por Ventas	50 924,70	44 951,06	52 104,43	53 023,11	52 278,69	2,32%	15,91%	1,76%	-1,40%	
Otros Ingresos	1078,9	974,73	1 074,15	1 098,15	1 119,62	-0,44%	10,20%	2,23%	1,96%	
Liquidación del periodo anterior			- 1 207,25	- 1 207,25						
Total de ingresos regulados	52 003,60	45 925,78	51 971,33	52 914,00	53 398,31	-0,06%	13,16%	1,81%	0,92%	
Costos y Gastos										
Compras de energía y potencia	42 879,90	36 223,40	40 456,63	41 145,51	41 014,37	-5,65%	11,69%	1,70%	-0,32%	
Costos de operación y mantenimiento asociados al servicio	2 424,70	3 337,27	3 502,82	3 578,91	3 662,58	44,46%	4,96%	2,17%	2,34%	
Costos comerciales asociados al servicio de distribución	698,10	618,31	634,68	648,77	664,59	-9,08%	2,65%	2,22%	2,44%	
Gastos administrativos	1 947,70	1 757,08	1 852,83	1 977,60	1 907,96	-4,87%	5,45%	6,73%	-3,52%	
Canon de regulación Distribución	97,60	-	-	-	-					
Gastos de investigación y desarrollo	66,40	72,27	76,20	81,26	78,49	14,76%	5,44%	6,64%	-3,42%	
Gastos complementarios de operación		-	-	-	-					
Gastos sociales y ambientales	13,20	32,45	33,79	35,26	35,09	155,96%	4,10%	4,35%	-0,48%	
Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio al costo	1 730,00	1 613,42	1 815,83	1 774,63	1 741,66	4,96%	12,55%	-2,27%	-1,86%	
Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio revaluadas		590,33	546,81	517,80	484,78					
Pérdidas por deterioro y desvalorización		2,25	-	-	-					
Gastos financieros		111,34	6,91	9,33	6,39		-93,79%	34,93%	-31,44%	
Otros gastos	279,00	324,09	328,23	336,33	343,84	17,64%	1,28%	2,47%	2,23%	
IVA	715,70	1 672,72	1 711,59	1 791,86	2 470,11	139,15%	2,32%	4,69%	37,85%	
Total de gastos	50 852,30	46 354,92	50 966,32	51 897,27	52 409,86	0,22%	9,95%	1,83%	0,99%	
Utilidad o pérdida de operación	1 151,30	-429,14	1 005,01	1 016,73	988,46	-12,71%	234%	1,17%	-2,78%	
AFNOR-PROMEDIO	27 053,50	28 301,38	28 671,66	28 977,29	28 221,46	5,98%	1,31%	1,07%	-2,61%	
CAPITAL DE TRABAJO	773,2	459,45	532,59	547,29	560,20	-31,12%	15,92%	2,76%	2,36%	
BASE TARIFARIA	27 826,70	28 760,83	29 204,25	29 524,58	28 781,67	4,95%	1,54%	1,10%	-2,52%	
RENTABILIDAD/ BASE TARIFARIA	4,14%	-1,49%	3,44%	3,44%	3,43%	-0,17	-3,31	0,00	0,00	

Fuente: elaboración propia con datos de ARESEP y el ET-071-2021.

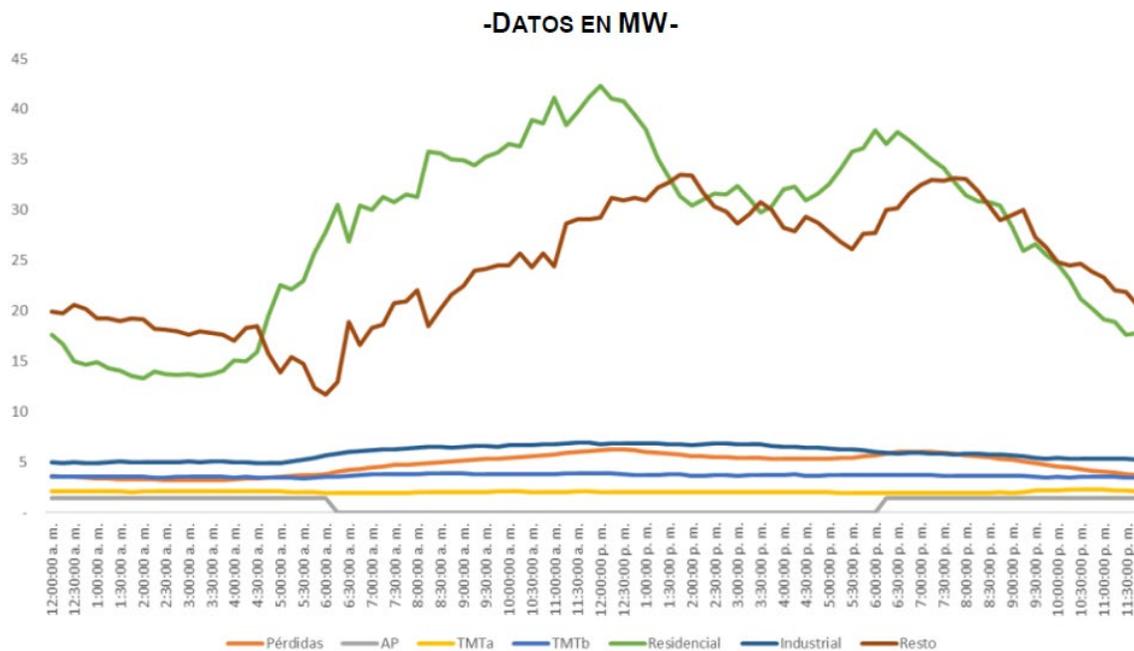
La información anterior señala que la empresa estima cerrar en el 2021 con una utilidad negativa cercana a las ₡430 millones, contrario a lo estimado por ARESEP en el 2019, al no recibir los ingresos estimados por ARESEP.

La comparación horizontal de estos estados, indica que tanto los ingresos y los gastos permanecerán prácticamente en el mismo nivel si se compara el 2022 contra lo que determinó la ARESEP para el 2021.

II. Reestructuración tarifaria.

Un aspecto fundamental de esta solicitud tarifaria es la reestructuración tarifaria que se plantea. De hecho, la CICR ha señalado en distintos foros la necesidad de que cada sector pague según el costo que generan en el sistema y que, además es importante generar incentivos para la autogestión eficiente del consumo de electricidad.

En este estudio, se presenta la Curva de Característica (CC) de la demanda por Sector:



Fuente: ET-071-2021.

De lo anterior se deduce que, en el momento de máxima demanda en el sistema de distribución de la ESPH S.A. se produce a las 12:15 horas. Según la misma CC en ese momento la distribución de la potencia demanda es:

- a. Residencial: 48,32%.
- b. Industrial: 8,03%.
- c. T-MT: 2,39%.
- d. T-Mtb: 4,53%.
- e. Resto de baja: 36.76%.

Dicho de otra forma, el sector residencial es quien tiene un peso principal en la demanda de potencia (y por ende en los costos) durante el pico de demanda.

Con los datos de las ventas por sector, es posible determinar la relación de precios entre los distintos sectores:

Categoría	Ingresos por recaudar (millones de CRC)	Consumo (GWh)	Precio medio (kWh)
Residencial	23 496,23	247,54	94,92
Industrial	8691,14	137,76	63,09
<i>T-IN</i>	<i>4514,32</i>	<i>51,97</i>	<i>86,86</i>
<i>T-MT</i>	<i>1480,04</i>	<i>17,1</i>	<i>86,55</i>
<i>T-MTb</i>	<i>2696,78</i>	<i>68,69</i>	<i>39,26</i>
Resto de baja	2696,78	68,69	39,26

Fuente: ESPH.

El cuadro anterior no solamente se indica que la Tarifa T-MTb representa en términos de volumen, el 50% de la demanda industrial, si no que nos indica la relación entre la tarifa media agregada del sector industrial con respecto al sector residencial:

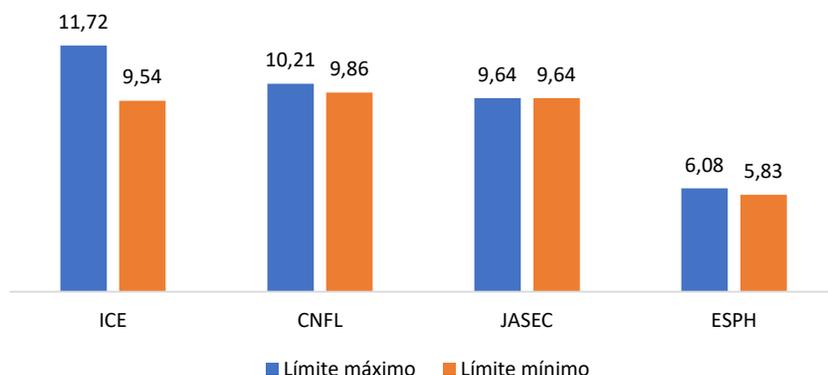
$$\frac{\text{Precio medio industrial}}{\text{Precio medio residencial}} * 100 = \frac{63,09}{94,92} * 100 = 66\%$$

Análisis realizado por la CICR demostraron que para el 2020, la relación industrial/residencial en U.S.A. era del 52,34% (es decir la industria paga en promedio prácticamente la mitad de lo que paga el sector residencial) y para la Unión Europea esa relación era del 64,12%, en comparación con la media nacional que ascendía al 79,19%. Con ese replanteamiento, la ESPH no solo se acerca a conseguir una asignación más justa y razonable de tarifas, sino que también propicia la competitividad: recordemos que el costo de la electricidad es reconocido como uno de los principales factores que afectan a la competitividad país, limitando a las industrias a aumentar su producción y contratar personal.

III. Apoyo a la competitividad.

Es importante rescatar que, a pesar de que las tarifas T-IN y T-MT sufrirán en el 2022 un incremento del 12% y 18% respectivamente, la tarifa T-MTb experimentará una rebaja del 38% situándose en la tarifa más baja del país:

T-MTb 2022: precio por kWh en ctvs. de \$
(con un tipo de cambio de 625 CRC/\$ y un factor de carga del 80%)



Fuente: cálculos propios con datos de la ARESEP.

La Tarifa T-MTb representa una opción competitiva para los consumidores industriales electro-intensivos, así como también significa un incentivo para la eficiencia energética, el aumento de la producción y el empleo; necesidades urgentes para el país que se exacerbaban en el contexto actual de crisis.

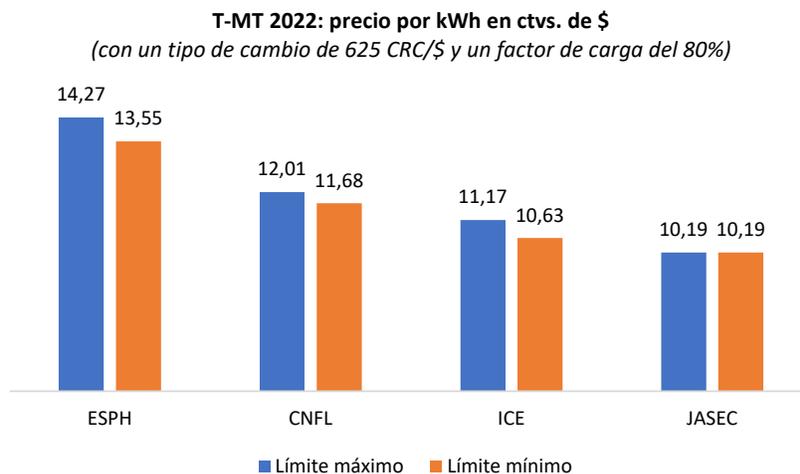
Así también es notorio que, a pesar del aumento previsto para la tarifa T-IN, a nivel del sector esta resulta ser la segunda más barata para clientes exclusivos de energía y la más barata para clientes de energía y potencia:

T-IN					
Bloque	Cargo	ESPH	JASEC	CNFL	ICE
Cientes exclusivos de energía					
Energía	cada kWh	106,06	102,44	123,11	127,9
Cientes de energía y potencia					
Energía (kWh)					
Bloque 0-3000	Cargo fijo	179 001	186 690	222 368	
Bloque 3001 y más	cada kWh	59,67	61,23	74,12	76,53
Potencia (kW)					
Bloque 0-10	Cargo fijo	96 876,33	76 626,24	98 836,78	
Bloque 11 y más	cada KW	9 687,63	9 578,28	12 354,60	12 649,40

Fuente: cálculos propios con datos de la ARESEP.

IV. Salvedad.

No obstante, a lo interior, nos preocupa que con el presente ajuste tarifario la tarifa T-MT de la ESPH sí quedaría como la más cara de entre las empresas distribuidoras:



Fuente: cálculos propios con datos de la ARESEP.

La Cámara de Industrias de Costa Rica insta a la ARESEP y a la ESPH, para buscar acciones que logren competitividad en los precios del sector industrial en general y esto incluye a los usuarios industriales, como un sector importante que también necesita mejorar sus condiciones para así competir mejor en los mercados.

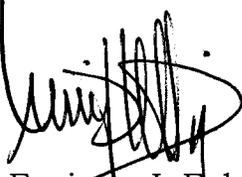
Petitoria.

1. Que se apruebe la rebaja para la tarifa T-MTB que va en la dirección de lograr una tarifa competitiva, y no distrae a los grandes consumidores a autogenerar electricidad para bajar su costo.
2. Que se revise el aumento tan grande propuesto a la tarifa de media tensión (TMT) que como se observa mantiene un consumo uniforme a lo largo del día, y por tanto no genera el pico de demanda que encarece el costo y por tanto la tarifa, por lo que no se debe responsabilizar a este sector de tan alto costo.

Atendiendo solicitud de la Oficina del Consejero del usuario, suscribo la presente como Representante Legal de la Cámara de Industrias de Costa Rica, Enrique J. Egloff Gerli, cédula 1-0399-0262, vecino de San Rafael de Escazú, del Más x Menos 300 metros oeste, 100 norte y 80 este, Condominio del Río, #5.

Para notificaciones, 350 metros sur de la Fuente de la Hispanidad, Edificio Cámara de Industrias de Costa Rica o a los correos cmontenegro@cicr.com o jporras@cicr.com

Atentamente,



Enrique J. Egloff
Presidente

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION DE PERSONERIA JURIDICA
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-1772180-2021
PERSONA JURIDICA: 3-002-042023

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: ASOCIACION CAMARA DE INDUSTRIAS DE COSTA RICA

ESTADO ACTUAL: INSCRITA

NUMERO DE EXPEDIENTE: 764 **DOCUMENTO ORIGEN:** TOMO: 296 **ASIENTO:** 7117 **FECHA INSCRIPCION / TRASLADO:** 17/12/2003

FECHA PUBLICACION: 24/07/1974 **DOMICILIO:** SAN JOSE-MONTES DE OCA EL LAS INSTALACIONES DE LA NUEVA SEDE DE DICHA CAMARA, DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD CUATROCIENTOS METROS AL SUR

OBJETO/FINES (SINTESIS): ASOCIAR CON SUJECCION DE LAS LEYES Y A LOS ESTATUTOS A QUIENES DESARROLLEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES INDUSTRIALES

PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 24/07/1974 **VENCIMIENTO:** *-NO HAY*-*

PRORROGAS EN EL PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INDEFINIDA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: SERA ADMINISTRADA POR UN PRESIDENTE, PRIMER VICEPRESIDENTE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE Y TERCER VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, PROSECRETARIO, TESORERO, VICETESORERO, Y TRECE VOCALES, SIN PRELACION ALGUNA EN EL ORDEN DE SUS NOMBRAMIENTOS Y SU MENCION SE HARA POR EL ORDEN ALFABETICO DE SUS NOMBRES. LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA SE NOMBRARAN POR UN PERIODO DE DOS AÑOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO Y TOMARAN POSESION DE SUS CARGOS EL PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO QUE CORRESPONDA. EN LOS AÑOS PARES SE ELEGIRAN: PRESIDENTE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE, TESORERO, PROSECRETARIO Y SIETE VOCALES., EN LOS AÑOS IMPARES SE ELEGIRAN: PRIMER VICEPRESIDENTE, TERCER VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, VICETESORERO Y SEIS VOCALES CUYOS CARGOS VENCERAN CADA 31 DE JULIO DEL AÑO QUE CORRESPONDA. LA FISCALIA ESTARA A CARGO DE UN FISCAL NOMBRADO POR UN PERIODO DE DOS AÑOS QUE SE ELEGIRA EN LOS AÑOS PARES.

REPRESENTACION

EL PRESIDENTE DE LA CAMARA ES EL REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA INSTITUCION Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, TENDRA LAS FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA, PERO PARA VENDER, ENAJENAR O GRAVAR BIENES DE LA CAMARA DEBERA CONTAR CON EL PERMISO DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE PODRA SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE SU MANDATO, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACERLAS DE NUEVO SIN PERDER SU EJERCICIO. IGUALMENTE PODRA NOMBRAR, DESIGNAR Y REVOCAR EL NOMBRAMIENTO DE NUEVOS APODERADOS DE CUALQUIER CLASE Y DENOMINACION, CONFIRIENDOLES EN EL ACTO DE SU DESIGNACION, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES Y NECESARIAS. LOS VICE PRESIDENTES SUSTITUIRAN EN SUS AUSENCIAS AL PRESIDENTE EN EL EJERCICIO DE TODAS SUS FUNCIONES, CUANDO EJERZAN TAL SUSTITUCION TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES DEL PRESIDENTE. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 BIS, SE NOMBRARA UN PRESIDENTE EJECUTIVO NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, EN FORMA INDEFINIDA, QUIEN TENDRA LAS FUNCIONES, COMPETENCIAS, FACULTADES, Y ATRIBUCIONES QUE LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDE. DENTRO DE SUS FUNCIONES, ADEMAS DE LAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA ESTA LA DE REPRESENTAR AL MAS ALTO NIVEL POLITICO A LA CAMARA DE INDUSTRIAS DE COSTA RICA EN FOROS, EVENTOS, COMISIONES, JUNTAS DIRECTIVAS Y DEMAS REPRESENTACIONES DE ALTO NIVEL QUE REQUIERA LA INSTITUCION.

NOMBRAMIENTOS

FECHA DE INSCRIPCION: 10/10/2019 **CARGO:** VICEPRESIDENTE 01

OCUPADO POR: SERGIO JOSE CAPON BRENES CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0602-0175

REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO: 29/08/2019 **VENCIMIENTO:** 08/08/2021

FECHA DE INSCRIPCION: 01/10/2018 **CARGO:** PRESIDENTE

OCUPADO POR: ENRIQUE JAVIER EGLOFF GERLI CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0399-0262

REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO: 29/08/2018 **VENCIMIENTO:** 08/08/2020

FECHA DE INSCRIPCION: 10/10/2019 **CARGO:** VICEPRESIDENTE 03

OCUPADO POR: ENRIQUE SABORIO POZUELO CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0685-0132

REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO: 29/08/2019 **VENCIMIENTO:** 08/08/2021

FECHA DE INSCRIPCION: 10/10/2019 **CARGO:** VICEPRESIDENTE 02

OCUPADO POR: OSCAR JOSE RODRIGUEZ LOPEZ CEDULA DE RESIDENCIA: 186200094222

REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO: 29/08/2019 **VENCIMIENTO:** 08/08/2020

NO TIENE AGENTE RESIDENTE O NO APLICA PARA ESTE TIPO DE PERSONA JURIDICA

**FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**

OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

CITAS DE INSCRIPCION: 1 - 45 - 1 - 130 **FECHA:** 14/01/2004
DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA CONFORME A LA LEY

NO EXISTEN MAS OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N.8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS MAS LOS TIMBRES RESPECTIVOS; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 15 HORAS 13 MINUTOS Y 20 SEGUNDOS, DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2021. PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.rnpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES. SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A rnpdigital@rnp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.

SE TIENEN POR PRORROGADOS DE PLENO DERECHO Y DE FORMA AUTOMÁTICA HASTA POR DOS AÑOS, LOS NOMBRAMIENTOS DE JUNTA DIRECTIVA Y ÓRGANO DE FISCALÍA, QUE HAYAN VENCIDO A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL 2020 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, INCLUSIVE. SE PRORROGAN LOS NOMBRAMIENTOS QUE VENCEN EN EL AÑO 2021 Y QUE FUERON NOMBRADOS ANTES DEL 1 DE MARZO DE 2020, POR EL MISMO PERIODO PARA EL CUAL FUERON NOMBRADOS. LO ANTERIOR CONFORME LO DISPUESTO EN LAS LEYES N° 9844 Y N° 9956.